

Ha tenido entrada en esta unidad, con fecha 28 de mayo de 2020 y ref.: 09/572356.9/20, la solicitud de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales de música presentada por el centro integrado de enseñanzas artísticas de Música y educación primaria y secundaria "Padre Antonio Soler", de San Lorenzo de El Escorial.

El citado centro integrado comunica las dificultades que presenta la aplicación de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música en el contexto de la situación actual por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que plantea la posibilidad de aplicación de dicha prueba realizando las adaptaciones oportunas que detalla en el documento de referencia.

El centro debe realizar la prueba de acceso para el curso 2020-2021 entre el 26 de junio y el 6 de julio de 2020, según establecen las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se establece el calendario de admisión en conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y de educación primaria y/o secundaria situados dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2020/2021, de 25 de mayo de 2020.

Vista la solicitud del centro integrado "Padre Antonio Soler" y la configuración de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales de Música autorizada por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de 14 de marzo de 2019, esta Dirección General

RESUELVE

1. Autorizar, con carácter excepcional, la modificación de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música del centro integrado de enseñanzas artísticas elementales y profesionales de música y educación primaria y secundaria "Padre Antonio Soler".
2. Cada aspirante al acceso a primer curso de enseñanzas elementales de Música en el citado centro realizará la prueba en una única sesión.
3. Para el presente proceso de admisión queda suprimido el ejercicio número 5, Danza.
4. El ejercicio número 1, Entonación de una canción, se realizará de forma que los aspirantes dispongan de dicha canción con una antelación de 48 horas para su preparación y no incluirá la reproducción coreográfica ni de percusión corporal. Para este ejercicio queda suprimido el criterio de evaluación que afecta a la parte coreográfica y de percusión corporal.
5. Queda suprimido el criterio de calificación número 5, Danza, y se modifica el número 3, Imitación Rítmica que pasa a suponer un 30% de la calificación de la prueba.
6. La directora del centro podrá nombrar cuantos tribunales considere necesario para garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias a que se refieren las instrucciones de 25 de mayo de 2020 emitidas por esta Dirección General, siempre que, como mínimo, forme parte de cada uno un profesor de Lenguaje musical o del departamento de Composición.
7. La aplicación de las medidas anteriores tendrá efecto, exclusivamente, en el proceso de admisión correspondiente al curso 2020-2021.



8. La prueba de acceso, tanto para los cursos segundo a cuarto de las enseñanzas elementales como para las enseñanzas profesionales, se desarrollará en el citado centro integrado con arreglo a lo autorizado al respecto, debiendo garantizarse en todo momento el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias dictadas en las distintas instrucciones emitidas por la Consejería de Educación y Juventud.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

José M^a. Rodríguez Jiménez

**SRA. DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
PROFESIONALES DE MÚSICA Y EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA “PADRE
ANTONIO SOLER”**

